



Puerto Iguazú, 15 de Julio de 2009.-

DECRETO N° 25/09

VISTO: La Ordenanza N° 25/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 25/09 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Luis Alfredo David Arce
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 02 de julio de 2009.

Expediente N° 26/09 Letra "DEM"

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
26/09
Cde.

ORDENANZA N° 25/09.-

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de dominio de un lote ubicado en Barrio Los Trabajadores de una familia en estado de vulnerabilidad social, y

ENTRO	SALIO
DIA 02	DIA
MES 07	MES
AÑO 2009	AÑO

CONSIDERANDO:

QUE según Informe Socio Ambiental adjunto es necesario otorgar un lote a la familia de la señora Luzia Ferreira Lemes, quien reside junto a sus cuatro hijos de nacionalidad argentina desde el año 2003 en un lote de dominio privado municipal ubicado en Barrio Los Trabajadores y que no pudo ser regularizado en su oportunidad por carecer la jefa de familia de residencia permanente en el país, y

QUE la señora Luzia Ferreira Lemes ha regularizado su situación de residencia según documentación adjunta aunque carece aún de DNI para extranjeros, y

QUE la Ordenanza N° 10/08 contempla este tipo de casos para adjudicar un lote en comodato.

POR ELLO

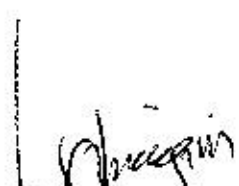
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en comodato el lote 13 de la Manzana S 530 del Barrio Los Trabajadores a la señora **Luzia Ferreira Lemes, CI 9995527-9**, según modelo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza, por el término de un año renovable automáticamente o hasta que la beneficiaria obtenga el DNI que le permita adquirir el inmueble legalmente.

ARTICULO 2°: UNA vez que la beneficiaria se encuentre en condiciones legales de adquirir el lote el DEM elevará el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de autorizar la venta.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




N. Mariela Gallardo
-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

MODELO

COMODATO DE USO DE INMUEBLE ORDENANZA N°/09

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los días del mes de del año dos mil nueve, entre la Municipalidad de la ciudad de Puerto Iguazú, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA**, DNI 13.897.722, con domicilio en Av Tres Fronteras 122, en adelante "**EL COMODANTE**", por una parte y por la otra la señora Luzia Ferreira Lemcs, CI 9995527-9, en adelante como "**LA COMODATARIA**", se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**, con ajuste a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL COMODANTE** cede en **COMODATO** a **LA COMODATARIA** una Parcela de terreno denominada catastralmente Manzana 530, Lote 13, ubicada en Barrio Los Trabajadores, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

SEGUNDA: El término del **COMODATO** se conviene en **Un (1) año** contado a partir de la firma del presente comodato, renovable automáticamente hasta que la beneficiaria obtenga el DNI que le permita adquirir el inmueble legalmente, en caso de no mediar denuncia de las partes.

TERCERA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble que recibe en **COMODATO** exclusivamente con el fin de vivienda familiar.

CUARTA: Al vencimiento del **COMODATO** (o al tiempo de la resolución contractual, lo que ocurriere primero), y de no ser renovado el mismo, **LA COMODATARIA** deberá retirar las mejoras introducidas en el inmueble previo a su devolución a **EL COMODANTE**.

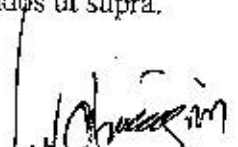
QUINTA: **LA COMODATARIA** no podrá ceder, arrendar o transferir en un todo o parte el predio comodatado. El incumplimiento de la presente cláusula será motivo de rescisión del presente contrato.

SEXTA: todos los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales y tasas por servicios públicos (energía eléctrica, agua, teléfono, etc), estarán a cargo de **LA COMODATARIA**, quien igualmente asume la responsabilidad de las obligaciones civiles y penales por los hechos ocurridos en el inmueble, quedando expresamente exento **EL COMODANTE** de dichas obligaciones. De igual manera se establece que las obligaciones laborales con los empleados que hubiere que contratar a los fines de la edificación y el mantenimiento de la vivienda.


SEPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente **COMODATO** por parte de **LA COMODATARIA** facultará **AL COMODANTE** a rescindirlo o, si prefiriese, a demandar y exigir su cumplimiento con inclusión de todos los daños y perjuicios causados, previa notificación que se deberá hacer en forma fehaciente con una antelación de treinta días.

OCTAVA: Las partes convienen expresamente que para cualquier cuestión que pueda plantearse con motivo a este **COMODATO**, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando los domicilios en los lugares arriba indicados, donde se dará por buena y válida toda notificación o interpelación que las partes dirijan, sea judicial o extrajudicial

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados ut supra.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Garrardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú